



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: 2145-20720/18 ECOCARNES SA-LEVANTAMIENTO-sm

VISTO el expediente N° 2145-20720/18, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 242/18 E, la Resolución de la entonces Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental N° 147/18, actual Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00141160/61/62 de fecha 13 de marzo de 2018, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma ECOCARNES S.A. (CUIT N° 33-70775105-9), con establecimiento sito en Ruta 202 Km 5,5 de la localidad y partido de San Fernando, cuyo rubro es Matadero y Frigorífico Vacuno, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Resolución de la entonces Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental N° 147/18, actual Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental;

Que habiéndose considerado procedente la intervención del Área Artefactos Sometidos a Presión, se realizó una nueva inspección el día 27 de septiembre de 2018 al establecimiento, con el objeto de verificar instalaciones, las nuevas alarmas colocadas y condiciones generales de los equipos a presión;

Que el Área precitada, indicó que los equipos estaban en condiciones de volver a operar, pero se detalló diversa documentación a requerírsele a Ecocarnes;

Que el día 1 de octubre de 2018 la empresa remitió documentación conteniendo el re cálculo y verificación, mediante ultrasonido, de las cañerías de amoníaco del sistema de refrigeración;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a realizar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.989, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 242/18 E, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma ECOCARNES S.A. (CUIT N° 33-70775105-9), con establecimiento sito en Ruta 202 Km 5,5 de la localidad y partido de San Fernando, cuyo rubro es Matadero y Frigorífico Vacuno, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, para que en el plazo de veinte (20) días, remita un cronograma de adecuaciones que contemple la documentación y realización de tareas que a continuación se menciona:

- a) Corrección de aislaciones en cañerías de salida de compresor Howden.
- b) Realizar la descarga de salida de válvulas de seguridad del depósito de amoníaco "siempre lleno" a neutralizador.
- c) Instalación de válvulas de bloqueo rápido, en subsuelo de depósitos de amoníaco.
- d) Marcado de presiones límites en manómetros de amoníaco.
- e) Calibración de válvulas de seguridad por taller habilitado por este Organismo.
- f) Cálculo de capacidades de válvulas de seguridad.
- g) Plano de planta, con indicación de puntos de ubicación de equipos con amoníaco.
- h) Contar en planta con personal frigorista matriculado por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 3°. El plazo indicado en el artículo 2°, deberá computarse como días corridos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.